

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0.75 ptas., los del año anterior, y de otros años, un peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Asociación General de Avicultores de España, por la que ruega se le otorgue carácter oficial a la Asamblea Pro-Avicultura Española 1934, convocada para los días 24 y 25 de noviembre actual:

Vistos los interesantes temas que serán objeto de discusión y que versarán sobre los puntos siguientes: Mercado del huevo. Disminución progresiva de los contingentes de importación, elevación de tarifas arancelarias, reglamentación del mercado interior de huevos, sindicación forzosa, cooperación y orientaciones para el fomento de la Avicultura en España:

Siendo esta entidad la colectividad en que se hallan agrupados la mayoría de los avicultores profesionales de España, así como también las entidades avícolas de la Nación, y estando considerada como de gran valor la obra que realiza desde su fundación la Asociación mencionada, y estimando de gran importancia e interés nacional las materias objeto de estudio en la precitada Asamblea para el progreso de la Avicultura española, y por ende, para el mejoramiento de nuestra economía nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente de la Asociación General de Avicultores de España, declarando acto oficial la Asamblea Pro-Avicultura Española 1934, que se celebrará en Madrid durante los días 24 y 25 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Madrid, 10 de noviembre de 1934. — Manuel Giménez Fernández.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

("Gaceta" 18 noviembre 1934).

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido, en algunos puertos y fronteras, dudas respecto a la interpretación que ha de darse al artículo 140 del Decreto del Ministerio de Trabajo y Sanidad, fecha 7 de septiembre último ("Gaceta" del 19 del mismo), aprobando el Reglamento orgánico de Sanidad exterior, por entender los funcionarios dependientes de dicho Ministerio ser de su incumbencia el reconocimiento y análisis de productos alimenticios, de origen animal, que se importan por las Aduanas, hecho que se halla en pugna con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de marzo del año en curso ("Gaceta" del 29), que encomienda dicho cometido a los Inspectores Veterinarios, estableciéndose en el mismo una percepción de derechos cifrada en el presupuesto de ingresos vigente en la cantidad de 333.123 pesetas; al objeto de evitar no sólo la duplicidad de intervenciones, sino competencias de jurisdicción que no han debido plantearse, dado el origen de los Decretos mencionados,

Este Ministerio, como aclaración a lo dispuesto, comunica a V. I. que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1934, referente a las tarifas por derechos de reconocimiento de animales y sus productos, a la importación y exportación, y forma de efectuarse los servicios, hállese en todo su vigor, sin ser afectado por el Decreto del Ministerio de Trabajo y Sanidad de 7 de septiembre último.

Madrid, 12 de noviembre de 1934. — Manuel Giménez Fernández.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(“Gaceta” 18 noviembre 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En 25 de junio de 1911 comenzó a funcionar en la entonces Jefatura Superior de Policía, de Madrid, el servicio de identificación dactiloscópica y, con poca diferencia de fechas, se instituyó también en algunos Gobiernos civiles, y entre ellos en el de Barcelona.

Posteriormente, al crearse la Dirección general de Seguridad, por Real decreto de 27 de noviembre de 1912, y en virtud de la Ley de 30 de diciembre siguiente, que autorizó al Gobierno para organizar sus servicios, se respetó el ya establecido de identificación dactiloscópica, ampliándose el de la Jefatura Superior de Policía de Madrid con la adición a la ficha dactiloscópica, de la fotografía de los detenidos.

Pequeñas consignaciones presupuestarias para atender al servicio, fueron manifestaciones del reconocimiento oficial del mismo, pero dicho reconocimiento no fué, sin embargo, lo suficientemente poderoso para que aquél progresase con la rapidez que los ventajosos resultados que de él se obtenían hacían esperar, siendo la causa principal de ello la falta de disposiciones oficiales que hicieran obligatoria la identificación dactiloscópica de todo detenido.

Así se llegó hasta el año 1921, sin haberse obtenido otros resultados que un mejoramiento muy lento en el servicio y la improvisación (por falta de elementos materiales) de algunos Gabinetes en alguna que otra Jefatura de Policía de provincias.

Es en dicho año cuando la Dirección general de Seguridad convierte el Gabinete de Identificación de Madrid en Gabinete central, disponiendo, a la vez, que todos los Gabinetes de provincias dependientes de la misma enviaran al Central un duplicado de toda ficha o reseña que se obtuviera en aquéllos, con lo que se consiguió centralizar los antecedentes identificativos y obtener una mayor eficiencia de las identificaciones efectuadas, impidiéndose que los reseñados, utilizando frecuentes cambios de nombre y filiaciones, pudiesen burlar reclamaciones judiciales a ellos concernientes, simultáneamente se creó en dicho Gabinete un Laboratorio de Técnica Policial para que, de una manera regular y sistemática, entendiera en los múltiples problemas identificativos que la técnica policial atribuye a esta clase de laboratorios y que se derivan principalmente del estudio de las huellas, rastros o indicios que el moderno policía sabe revelar o descubrir en el lugar del suceso.

En creciente éxito, de una parte, la finalidad perseguida con el servicio de identificación, reflejada en la identificación de reincidentes y habituales, en el descubrimiento de reclamados judiciales que anteriormente habían conseguido ocultarse, en la evidencia, unas veces, mediante el revelado de huellas dejadas por los delincuentes en el lugar del suceso, y otras mediante la exhibición de álbumes fotográficos a los perjudicados, de la participación de determinadas personas en multitud de delitos, que por los medios ordinarios de investigación no se hubiese podido comprobar, y, por último, en el auxilio que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vi-

gilancia hallaban en el empleo de las fotografías suministradas por el Gabinete para orientar acertadamente sus investigaciones para la detención de reclamados y vigilancia de maleantes y delincuentes, y, por otra parte, el ensanchamiento de las relaciones internacionales, con el consiguiente intercambio de determinados servicios policiales, y el aumento considerable de indeseables y otros tipos de delincuentes extranjeros, hizo preciso vigorizar el servicio, aunando el esfuerzo de todos, y para ello se dictó la Instrucción de 27 de enero de 1922, con la que se inicia la reglamentación eficaz del servicio, objetivo que se consigue definitivamente a partir de 24 de marzo de 1926, al formularse por la Dirección general de Seguridad las “Reglas a que deben atenerse los Gabinetes provinciales de Identidad en sus relaciones con el Central” y las “Instrucciones limitadas sobre inspecciones oculares con ocasión de delitos de robo, busca de huellas de crestas papilares, manipulación y embalaje de piezas de convicción”.

Y si bien las nuevas promociones de funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia procedentes de la Escuela de Policía Española, han hecho ya innecesarias las “Instrucciones” que acabamos de mencionar, pues la adecuada preparación técnica que se recibe en aquélla determina que los referidos funcionarios no precisen de aquéllas para realizar todos los trabajos de carácter técnico-policial que competen a los Gabinetes de Identificación, no sucede lo mismo respecto de las “Reglas” de que también queda hecha mención, pues la experiencia adquirida en los años transcurridos desde que fueron publicados, han demostrado su eficacia en forma tal, que se pueden considerar como definitivas.

De la importancia actual del servicio, notablemente mejorado en sus instalaciones por haberlo permitido dotaciones presupuestarias más importantes que las primeramente adscritas a dicha función y aunque se tropieza con la dificultad de disponer de locales adecuados para galerías fotográficas, nos dan idea los siguientes datos estadísticos:

Gabinetes de Identificación actualmente dependientes de la Dirección general de Seguridad, distribuidos en las capitales de provincias, poblaciones policionalmente importantes y puestos fronterizos, doscientos.

Año 1933. — Fichas o reseñas dactiloscópicas producidas en dichos Gabinetes (incluidas en su número las recibidas de Juzgados de instrucción y Gabinetes extranjeros), treinta y ocho mil quinientas.

Reincidentes o reiterantes que fueron identificados con nombres que ya habían usado alguna otra vez, catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco.

Reincidentes o reiterantes que fueron identificados con nombres y filiaciones civiles que nunca habían usado en detenciones sufridas anteriormente, siete mil setecientos veintisiete.

Pero, además, testimonio tan elocuente como el suministrado por los datos numéricos apuntados, se ve avalorado por distintas circunstancias muy dignas de ser tomadas en su justo valor y entre las cuales pueden citarse las siguientes:

1.^a Los numerosos servicios extranjeros que han interesado y obtenido informes detallados de la organización y funcionamiento de nuestro servicio, llegando incluso algunos hasta adoptar una denominación exactamente igual a la nuestra.

2.^a Las diferentes comisiones de técnicos y Delegados extranjeros que algunas naciones han enviado a nuestro país para estudiar detenida y detalladamente nuestro servicio, así como diferentes peti-

nes de personal idóneo que se nos han formulado para organizar los suyos.

3.^a El aprecio en que se tiene en el extranjero los informes dimanantes de nuestro Servicio, de cuya estimación es prueba evidente nuestras constantes relaciones con los Servicios Centrales de todo el mundo (excepto Rusia), incluidos los Gabinetes intercontinentales de Viena y Wáshington y de la mayor parte de los Gabinetes independientes.

4.^a La creciente demanda de antecedentes y la petición de funcionarios afectos a dicho servicio que constantemente se formulan por las Autoridades judiciales y gubernativas para efectuar inspecciones oculares en todo el territorio nacional, así como el envío de piezas de convicción con huellas de crestas papilares, rastros, señales o indicios que efectúan las expresadas Autoridades solicitando la emisión de los oportunos informes periciales.

Y como doctrinalmente, es axiomático que ninguna Policía medianamente organizada puede hoy prescindir de los trabajos del "Servicio de Identificación", pues sin hipérbole puede afirmarse que la identificación de los reincidentes y los trabajos técnico-policiales de laboratorio son a la Policía lo que los Rayos X a la Medicina, toda vez que lo mismo que no basta el "ojo clínico" del médico para diagnosticar con acierto todos los casos sometidos a su examen, puede sostenerse que tampoco basta al policía moderno toda la astucia, sagacidad, memoria visual y otras dotes que pueda poseer para realizar completamente la cada día más compleja, difícil y delicada función policial. el Gobierno de la República, deseoso de prestar un decidido apoyo a cuanto se refiera al fomento de servicio tan importante como el de Identificación, cree llegado el momento de dar expresamente estado y estructuración oficiales al referido servicio, y al hacerlo y para lograrlo cumplidamente estima tener necesidad de no prescindir de algunos aspectos ofrecidos por la realidad y la experiencia.

Entre los aspectos a que acabamos de referirnos pueden citarse la conveniencia de conceder al Servicio de Identificación cierta autonomía para que se desenvuelva sin las trabas burocráticas que hasta el presente ha tenido, por lo que es aconsejable que en lo sucesivo dependa directa y exclusivamente del Director general de Seguridad y del Jefe superior de Policía; que bajo la dirección de dichas Autoridades, el Jefe del expresado Servicio actúe, con autoridad delegada, en misiones predeterminadas y encaminadas especialmente al cumplimiento de las disposiciones existentes o que se dicten, tanto de carácter legal como técnico, al impulso y mejoramiento del servicio, coordinando la actuación del personal afecto al mismo y la que con él tenga relación, velando por su perfeccionamiento material y técnico, inspeccionando el funcionamiento de los Gabinetes que acuerde la Superioridad o los que a su propuesta se considere preciso, procurando el máximo rendimiento del material fijo y fundible, así como el adecuado aprovechamiento de los locales destinados a aquél.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se reconoce expresamente carácter

oficial al Servicio de Identificación dependiente de la Dirección general de Seguridad, así como a las "Reglas a que deben atenerse los Gabinetes provinciales y locales de Identidad en sus relaciones con el Central" por que actualmente se rige.

Artículo 2.^o Para la dirección técnica de dicho servicio se crea en la Dirección general de Seguridad una Inspección general.

Artículo 3.^o Dicho cargo tendrá la categoría de Jefe superior de Administración, con el sueldo y demás emolumentos que fije la ley de Presupuestos.

Artículo 4.^o Dicho cargo será de la libre elección del Ministro de la Gobernación, entre funcionarios que hayan prestado quince o más años de servicios efectivos en cualquiera de los Gabinetes dependientes de la Dirección general de Seguridad.

Artículo 5.^o El Inspector general del Servicio de Identificación dependerá exclusivamente del Director general de Seguridad y del Jefe superior de Policía de Madrid.

Artículo 6.^o Compete al Inspector general del Servicio de Identificación:

a) El estudio e informe de cuantos asuntos relacionados con la Identificación y Técnica policial le sean encomendados por la Superioridad, y de un modo concreto el velar por el cumplimiento de las prescritas "Reglas" y de cuantas disposiciones de carácter legal o técnico se dicten para su ampliación o mejora.

b) La dirección técnica y administrativa de cuanto se refiera al régimen del Servicio.

c) La inspección de todos los Gabinetes y la coordinación de sus servicios con los generales de la Policía.

d) El ensayo y proposición a la Superioridad de cuantas iniciativas se consideren tienden a aumentar la eficacia y la perfección del Servicio.

e) La recepción de estadísticas en informes de todos los Gabinetes dependientes del mismo, para conocer en todo momento el funcionamiento de aquéllos y sus necesidades.

f) La tramitación de los asuntos o incidencias que se relacionen con el personal afecto al Servicio, así como la propuesta de destino, traslado o separación del mismo.

g) El despacho y firma de los asuntos del Servicio con el Director general y con el Jefe superior de Policía.

h) La firma delegada de toda la documentación que acuerde la Superioridad.

i) La autorización del material de Identificación que se estime oportuno suministrar al Gabinete central y a los provinciales, locales y fronterizos.

j) La revisión y autorización de los inventarios de material de todos los Gabinetes.

k) El estudio e informe de las invitaciones que reciba la Dirección general para asistir a Exposiciones o Congresos de Policía.

Artículo 7.^o Siempre que no se hiciere expresa delegación, el Jefe del Gabinete central sustituirá al Inspector general en casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 8.^o Para el cumplimiento de la misión que se confiere a la Inspección general, estará constituida ésta por el Inspector general y por el personal técnico y auxiliar que se considere preciso.

Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Eloy Vaquero Cantillo.

("Gaceta" 17 noviembre 1934).

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el "Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio", de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 139 enteros con 19 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de noviembre de 1934. — P. D., Pascual Abad.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 20 noviembre 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Llegan constantemente al Ministerio reclamaciones de Ayuntamientos, de Inspectores y de Consejos de enseñanza, lamentándose de que los Maestros sustitutos, por el escaso haber que perciben y la poca estabilidad que tienen, o abandonan la enseñanza o renuncian a sus cargos en cuanto hallan ocupación mejor remunerada, perturbando la marcha de las clases y ocasionando daño irreparable a los niños que, con el cambio frecuente de Maestros, no reciben ordenadamente su educación y su cultura.

Y en resolución de diversas reclamaciones elevadas recientemente por algunos Consejos provinciales de Primera enseñanza,

Este Ministerio, para remediar tal situación y defender la normalidad de la enseñanza, ha dispuesto:

1.º Desde el 1.º de enero del año próximo, los Maestros sustitutos percibirán el sueldo de entrada, o sea, el de 3.000 pesetas anuales.

2.º Del pago de estos haberes se encargarán las Secciones administrativas de Primera enseñanza, incluyendo en nómina a los sustitutos con cargo al sueldo de los Maestros propietarios.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente los sustitutos de los Maestros sustituidos por imposibilidad física, y los de Maestros elegidos para cargos públicos.

4.º Los Maestros propietarios que, por tener sustituto en su Escuela con retribución convenida y abonada por ellos, no se encuentren conformes con esta disposición, deberán participarlo inmediatamente a la Sección administrativa de la que dependan, reintegrándose acto seguido a su destino.

5.º Los Maestros nombrados actualmente sustitutos continuarán en sus cargos si los propietarios están conformes con esta Orden ministerial.

6.º A partir de esta fecha, los Maestros a quienes se autorice para ser sustituidos lo comunicarán a las Inspecciones respectivas para que éstas solici-

ten el nombramiento de sustitutos de la actual lista de interinos o de las que se formulen en lo sucesivo; y

7.º Los Inspectores vigilarán y comprobarán el cumplimiento de estas disposiciones, para que la enseñanza tenga todo el amparo que merece del Poder público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1934. Filiberto Villalobos.

Señores presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, Inspectores Jefes y Jefes de Secciones administrativas.

("Gaceta" 18 noviembre 1934).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales de Administración civil de la Secretaría de Gobierno de las Audiencias de Zaragoza y de Valladolid, en súplica de que se les conceda el uso del carnet de identidad, y atendiendo a la utilidad que puede suponer para dichos funcionarios el uso de aquél, para acreditar su cualidad de funcionario público,

Este Ministerio ha acordado conceder al personal administrativo de las Secretarías de las Audiencias territoriales el derecho al uso del carnet de identidad, que les será expedido por los señores Presidentes respectivos, con el visto bueno del Secretario, siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleve consigo su adquisición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de noviembre de 1934. — Rafael Aizpún Santafé.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

("Gaceta" 18 noviembre 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: El artículo 272 del vigente Código de la Circulación dispone que para la obtención del permiso de conducir vehículos con motor mecánico de primera clase especial, será requisito indispensable hallarse en posesión del carnet de conducción de primera clase, entre otros extremos.

Esto no obstante, se presentan en este Ministerio solicitudes para obtener el mencionado permiso de primera clase especial por conductores de vehículos con motor mecánico que, siendo de nacionalidad española, han ejercido la profesión en otros países, sujetándose a las normas legales en ellos establecidas, y que, si bien reúnen todos los requisitos que en el mencionado artículo 272 se prescriben, no han podido obtener el carnet de primera clase en España por haber residido fuera de ella; pero que desde el momento en que acreditan la práctica de la conducción legalmente fuera de España, ofrecen la garantía de seguridad en el manejo de los mismos, que en el vigente Código de la Circulación se trata de salvaguardar con el precepto antes transcrito:

Resultando que hasta la promulgación del Código de la Circulación vigente, los poseedores de tales carnets extranjeros venían disfrutando del beneficio

de que se les computase éstos por el de segunda clase entonces vigente, que les fué concedido por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1931:

Considerando que no existe ninguna razón para privarles de este beneficio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que habida cuenta de que la exigencia del artículo 272 del vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre último, de estar en posesión del permiso de primera clase, previamente a la obtención del de primera clase especial, tiene por objeto garantizar una mediana práctica en la conducción de vehículos automóviles antes de la concesión del permiso para conducir autobuses y camiones de gran carga, los ciudadanos españoles que posean documentos acreditativos de haber estado en posesión de permisos de conducir expedidos por alguna Nación extranjera durante el plazo mínimo de un año sin haber sido objeto de sanción alguna a consecuencia de su utilización, pueden solicitar de esa Subsecretaría la obtención del permiso de primera clase especial, acompañando dicha documentación.

2.º La Subsecretaría de este Ministerio, vistos los documentos presentados, que deben acreditar los extremos prescritos en el apartado anterior, autorizarán al solicitante para que pueda ser sometido a la práctica de los ejercicios exigidos en el vigente Código de la Circulación para la obtención del permiso de primera clase especial, cuya autorización se le comunicará por medio de la Jefatura de Obras públicas en la que desee obtenerle, en el bien entendido de que sólo se le eximirá de la posesión previa del carnet de primera clase, pero no de la práctica de todos los ejercicios en el citado Código establecidos, así como del pago de los derechos correspondientes, incluso la libreta del permiso de primera clase, toda vez que no se encuentra provisto de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1934. — P. D., Ursicino Gómez Carbaño.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 20 noviembre 1934).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.564.

Relación de las licencias de caza, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1934.

Expedidas el día 1.

Octavio García Ballorán, Epila.
Miguel Lucio Bastibós, Tauste.
Francisco Zueco Bastibós, ídem.
Juan Martínez Pinilla, Villamayor.
Remualdo Pérez Martínez, Puebla de Albornón.
Marcos Navarro Rotiller, Mediana.
Domingo Monreal Monreal, ídem.
Nicasio Martínez Martínez, Ariza.
José Noguera Latorre, Lumpiaque.
Llucio Espada Martínez, Urriés.
Cesáreo Mayayo Labarta, Isuerre.
Cristino Ariza Moreno, Pleitas.
Pablo Casabón Espada, Zaragoza, Av. del Pilar, 45.
Melchor Briz Navarro, ídem, Armas, 109.

Virgilio Tarcatiel Altarriba, Peñaflo.
Enrique García Morete, Mequinenza.
Benito Gascón Ramón, Tabuenca.
Mariano Abad Sancho, Ejea.
Florencio Maza Alonso, Ainzón.
Eleuterio Zalaya Bellido, ídem.
Pedro Palacín Aguerri, Tabuenca.
Pascual Cabello Vidal, Quinto.
Manuel Pérez Torres, Nuez de Ebro.
Marcelino Cásedas Cadór, Calatorao.
Pascual Esteban Solanas, Ibdes.
Clemente Bailo Mañío, Cuarte.
José Bailo Marco, ídem.
Emiliano Escribano Oret, Alarba.
Joaquín Rodríguez Gran, Fuentes de Ebro.
Pablo García Montañés, Terrer.
Tomás Gracia Liso, Erla.
Victoriano Fernando, Villamayor.
Cándido Tejero Marín, Alcalá de Moncayo.
Miguel Yus Mateo, Nuévalos.
Domingo Mara Ibáñez, Jarque.
Primitivo Villuendas Rodrigo, Zaragoza, Virgen, 7.
Miguel Guillemy Cavero, Ejea.
Mariano Montañés Sangós, ídem.
Sebastián Ramón Ramón, Pedrola.
Prudencio García Ferraz, ídem.
Felipe Abián Hernández, Caspe.
José Molinos Cobred, ídem.
Manuel Estopañán, ídem.
Francisco Navarro Ruiz, ídem.
Pedro Lorente Joriol, ídem.
Antonio Bacarte Castel, ídem.
Luis Torralba Munío, Zaragoza, Escudero, 2.
Florentino Marco Aznar, ídem, Sobrarbe, 27.
Francisco García López, ídem, Montemolín, 258.
Mariano Bernardos Bonet, ídem, Arte, 18.
Pedro Gracia Murillo, Santa Isabel.
Alfredo Pellicer Gavasa, Zaragoza, San Blas, 36.
Miguel Pellicer Gavasa, ídem, Armas, 31.
Manuel Larena Artigas, Urrea de Jalón.
Agustín Monforte Vicente, ídem.
Agustín Ses Aznar, Bardallur.
Luis Anguita Llanas, Zaragoza, Cervantes, 35.
Angel Moreno Miguel, ídem, Pinos, 11.
Joaquín Pamplona Carrillo, ídem, San Agustín, 15.
Jesús Montoya García, ídem, Unceta, 31.
Inocencio Ordiera Pallarés, Castejón de Valdejasa.
José Zamorano Berné, Valmadrid.
Miguel Sebastián Vargas, Zaragoza, Paz, 6.
Juan Carrasco Mateo, ídem.
Ricardo Ferrer Velázquez, Torres de Berrellén.
Francisco Guazor Guazor, Alfajarín.
Salvador López Rodríguez, Zaragoza, Cerezo, 66.
Agustín Aliaga Jolio, ídem, Lourdes, 14.
Daniel Lapuebla Pinilla, Bárboles.
Martín Navarro García, Castejón de Valdejasa.
José María García Navarro, ídem.
Marcelino Pérez Pérez, Novillas.
Clemente Gotor Villanueva, ídem.
Manuel Hernández Sanjuán, ídem.
José García Sancho, Zaragoza, Pignatelli, 95.
José Guillermo Moreno, Pradilla de Ebro.
Antonio Libago Cañero, Mallén.
Felipe Herrero Marín, Zaragoza, Monterregado, 45.
Ramón Gracia Paesa, Mozota.
Angel Logroño Losoria, Pedrola.
Julían Lacosta Loscos, Navardún.
Andrés Calvo Izquierdo, Zaragoza.
Ricardo Sánchez Cuenca, Calatayud.
Prudencio Peré Escolano, ídem.
Salvador López García, Gallur.

Nicasio Moreno Moreno, Calatayud.
 Francisco Clavería Asensio, Movera.
 Agustín Rajadel del Rey, Perdiguera.
 Juan Castellano Gracia, ídem.
 Felipe Murillo Sola, Borja.
 Elviro Lambea Martínez, Ainzón.
 Clemente Pablo Pérez, Calatayud.
 Manuel Moreno del Río, ídem.
 Pedro Soler Molina, Maella.
 Jaime Boltaña Omedes, ídem.
 Miguel Royo Moles, ídem.
 Francisco Rovira Bosqued, ídem.
 Anselmo Pequer Comas, ídem.
 Domingo Alcañiz Alcalá, ídem.
 Fausto Artiaga Ara, Salvatierra.
 Alejandro Ualde Escuer, ídem.
 Juan Gil Bernal, Maella.
 Vicente Bello Nogueras, Higuera, 3.
 Gregorio Oca Arracil, Castejón de Valdejasa.
 Domingo Angós Rodrigo, ídem.

Expedidas el día 3.

Manuel Arguedas Esteban, Nuévalos.
 Pascual Arguedas Sicilia, ídem.
 Amadeo Arguedas Sicilia, ídem.
 Antonio Bresa Martín, Utebo.
 Hilario Gañarul Gracia, ídem.
 Serafín Marco Gay, Monzalbarba.
 Félix Marco Escanero, ídem.
 Antonio Aliaga Sanz, ídem.
 Saturnino Barrera Vázquez, ídem.
 Félix Simón Sebastián, Longares.
 Fernando Motivol Codes, ídem.
 Jesús Perales Palacios, Ariza.
 Gregorio Guerrero Monge, ídem.
 Antonio García Esteban, Ibdes.
 Ricardo Sacora García, La Almunia.
 José Montesinos García, ídem.
 Manuel Sánchez Gil, Munébrega.
 Cristóbal Bueno Alda, ídem.
 Bonifacio Bueno Gormedino, ídem.
 Matías Romero Ibáñez, Sobradriel.
 Luis Romero Moliner, ídem.
 Domingo Aloras Salinas, Belchite.
 José Collados Sancho, ídem.
 Antonio Villanueva Sierra, Ejea.
 Juan Villanueva Naudín, ídem.
 Emilio Usón Berean, Movera.
 Vicente Buisán Lamana, Cadrete.
 Manuel Celma Ocaso, Pina.
 Gregorio Fernández del Río, Calatayud.
 José Fuste Vicente, ídem.
 Paulino Moreno Mínguez, ídem.
 Manuel Díaz Gil, ídem.
 Pedro Bernal Cóbros, ídem.
 José Aguilar Miñana, ídem.
 Pedro Marco Martínez, ídem.
 Pascual Quílez Sanz, Valtorres.
 Mariano Palomer Sancho, Borja.
 Faustino Mara Ruiz, Lecifena.
 Mariano Solanas Muño, ídem.
 Miguel Ruiz Martínez, Fuendetodos.
 Antonio Larrosa Villar, ídem.
 Hilario Rúa Ocepón, Valmadrid.
 Jorge Machín Pascual, Zaragoza, San Miguel, 70.
 Gerardo Ruiz Pamplona, ídem, Torrero, 335.
 Antonio Bielo Monge, Ariza.
 Policarpo Vallespín Bruna, Zaragoza, Granada, 12.
 Pedro Oliveros Díez, Bijuesca.

Alejandro Tejero Casamián, Santa Isabel.
 Raimundo Bueno Pérez, Jaraba.
 Vicente Pasamar Pellicer, Tarazona.
 Félix Ibarra Zamboray, ídem.
 Pablo Aragüés Solanas, Luesia.
 Serapio Alcay Jarabo, Urrea de Jalón.
 Jesús Bellor Moliner, Tiermas.
 Jorge Laria Pérez, ídem.
 Mariano Berenguer Villagrasa, Mequinenza.
 Mariano Ibarra Ibarra, ídem.
 Francisco Arán Moreno, ídem.
 Miguel Oliver Rian, ídem.
 José Sillué Los, ídem.
 José Goru Villa, Zaragoza, Aben-Aire.
 Bautista Gil Ramos, Bardallur.
 Germán Melguizo Mauro, Fombuena.
 Isidro Grañena Guallar, Bujaraloz.
 Santos López Bernal, Zaragoza, P.º María Agustín,
 Vicente Gracia Marín, Mainar.
 Patricio Serrano Montalbán, Letux.
 Angel García Miguel, Pozuel de Ariza.
 Marcelino García Vargas, Brea.
 Joaquín Agorreta Aguilar, Santa Isabel.
 Fulgencio Montañés Jaime, ídem.
 Gregorio Mainar Nuez, Zaragoza, Miguel Servet,
 núm. 19.
 Francisco Guardia Giménez, Alfajarín.
 Jesús Benavente García, Ejea.
 Domingo Otal Laborda, ídem.
 Valentín Aguas Tolosana, ídem.
 Esteban Burguete Pinilla, ídem.
 Julián Pueyo Barona, ídem.
 Manuel Blasco Zurriel, ídem.
 Fernando Mena Franco, ídem.
 Ildefonso Ezquerria Lavilla, ídem.
 Benito Acín Bonal, ídem.
 Isidro López Martínez, ídem.
 Manuel Romero Jiménez, ídem.
 Segundo Contín Torlas, ídem.
 Alejandro Sagasta López, ídem.
 Andrés Laca Abadía, ídem.
 Pedro Berges Otal, ídem.
 Timoteo Carnicer Arbig, Bardallur.
 Inocencio Ponce Díez, Bijuesca.
 Sotero García Mendo, ídem.
 Bautista Sotia Torres, ídem.
 Casiano Hombre Bajón, ídem.
 Luis Uriel Valero, Utebo.
 Nicolás Bravo Fantoba, Tabuena.
 José Buj Punyedás, Tiermas.
 Basilio Navarro Calvo, Los Fayos.
 Andrés Collado Lanciego, Zaragoza, Latorre, 11.
 Angel Ortiz Sáiz, ídem, Boggiero, 122.
 Basilio Abós García, ídem, Alvino, 17.
 José Molinos Pueyo, ídem, Sagasta, 5.
 Agustín Pardo Briz, Farasdués.
 Mariano Millas Birlleta, Erla.
 Eugenio Asín Soteras, Farasdués.
 Mariano Pía López, ídem.
 Juan Vaquero González, Peñafior.
 Francisco Naval Gracia, ídem.
 Miguel Sola García, ídem.
 Francisco Mateo Lacoma, ídem.
 Santiago Gimeno Lamuela, La Muel.
 Florentino Gómez Aznar, Tabuena.
 Aniceto Lasheras Lorgán, ídem.
 Lino Lasheras Román, ídem.
 Melchor Marcén Cuartero, ídem.
 Eugenio Aznar Cuartero, ídem.
 Gerardo Rigal Zuera, María de Huerva.

Expedidas el día 4.

Santiago Gracia Franco, Zaragoza.
 Joaquín Ríos Minguillón, Escatrón.
 Antonio Gállego Montón, Calatayud.
 José Rosal Soler, Murillo de Gállego.
 Antonio Castillo Pérez, ídem.
 Fidel Barbero Modrego, Calatayud.
 Francisco Hijazo Costea, ídem.
 Ricardo Martínez Ortega, San Mateo de G.
 Francisco López García, ídem.
 Inocencio Gallén Acín, ídem.
 José Ruiz Cubero, Zaragoza.
 Rafael Romeo Mozota, ídem, Lázaro Sebastián,
 núm. 18.
 Pascual Palomar Palomar, ídem, paseo Pamplona,
 núm. 21.
 Julián Llamas Fernández, ídem, plaza Portillo, 7.
 Eusebio Paniagua Alvarez, ídem, Democracia, 155
 Vicente Casanova Lázaro, Tauste.
 Bernardino Royo García, Pina.
 Alejandro Ballesta Tejero, Vera de Moncayo.
 Jerónimo Abán Peña, ídem.
 Santos Navarro Guitarte, El Burgo.
 José Pelleja Berges, Fabara.
 José Beltrán Campando, ídem.
 Simón Sánchez Mancho, Tiermas.
 Estanislao Sánchez Manso, ídem.
 Cayetano Lledó Pérez, Fuentes de Ebro.
 Manuel Gayán Valderus, ídem.
 José Ballabriga Calero, Caspe.
 José Campáns Jiménez, Ejea.
 Rafael Ferrer Arrueto, Farasdués.
 Mariano Lamata Gracia, Magallón.
 Jesús Gargallo Farlete, Leciñena.
 Santiago Lizano Lahoz, Escatrón.
 José Lizano Lahoz, ídem.
 Daniel Lizano Lahoz, ídem.
 José Lahoz Piazueto, ídem.
 Domingo Losilla Hijazo, Valdehorna.
 Valentín García García, Daroca.
 Simón Martínez Mateo, La Muela.
 Saturnino Jiménez Jiménez, San Martín de Mon-
 cayo.
 Felipe Ruiz Conde, Castejón de Valdejasa.
 Francisco Arjol Conde, ídem.
 Simón Laplaza Bernal, ídem.
 Mariano Barón Oroz, ídem.
 Alejandro Murillo Palacios, ídem.
 Emilio García Barón, ídem.
 Federico Pelegrín Langarita, Salillas de Jalón.
 Enrique Lagrera Vals, Zaragoza, Marraco, 8.
 Pascual Lozano Donoso, ídem, Jordana, 1.
 Miguel Moreno Artigas, ídem, Castillo, 44.
 José Gómez Pérez, ídem, Barrau, 49.
 Román Romeo Lorenzo, Trasobares.
 Francisco Pérez Cabrerizo, La Vilueña.
 Basilio Polo Cabrerizo, ídem.
 Feliciano Lafuente Bueno, ídem.
 Ildefonso Cabrerizo Bernal, ídem.
 Bruno Sacristán Hernando, ídem.
 Serapio Marco Nieto, Cabolafuente.

Expedidas el día 5.

José Gómez Ejea, Cartuja Baja.
 Matías Ledesma Magallón, Lituénigo.
 Eusebio Vela Marcén, Alagón.
 Jerónimo Diago Sanz, Fuendejalón.
 Escolástico Morte Cuartero, ídem.

Daniel Sanz Arnal, ídem.
 Ángel Rabinal Martínez, ídem.
 Mariano Marín Ainzón, San Juan de M.
 Baldomero Felipe Castillo, ídem.
 Juan Coronas Carilla, Sos.
 José Forcén Liarte, Zaragoza, San Miguel, 14.
 Gustavo Martínez Maestro, ídem, Princesa, 19.
 Felipe Bielsa Gandes, Quinto de Ebro.
 Gregorio Salvador Ferrer, ídem.
 Agustín Delgado Campillo, Villafeliche.
 Florencio Martín Castillo, Manchones.
 Esteban Andrés Gracia, ídem.
 Juan Martín Lis, ídem.
 Pedro Gracia Lapuerta, Montón.
 Alejandro Martínez Nieto, ídem.
 Mariano Orduña Aráiz, Sos.
 Jesús Hornillos García, Casetas.
 Santiago Bartolomé Martínez, ídem.
 Francisco Lasheras Bordás, Caspe.
 Manuel Pellicer Aznar, ídem.
 Luciano Casanova Cardiel, Zaragoza, San Pa-
 blo, 47.
 Miguel López Muñoz, ídem, Armas, 61.
 José Gil Sancho, ídem, Puente Virrey, 20.
 Andrés Orte Macaya, Grisel.
 Manuel Aguarón Lis, Pradilla de Ebro.
 Eduardo Lorente Aguarón, ídem.
 Leandro Romero Arnedo, Luceni.
 Pedro Roca de Reula, Zaragoza, Querol, 11.
 Ángel Bericat González, Pedrola.
 Jesús Gracia Cebrián, ídem.
 Jenaro Zárate Tirapo, Uncastillo.
 Francisco Caudevilla Guarda, ídem.
 Tomás Cases Falcón, Remolinos.
 Pascual Cardona, ídem.
 Mariano Grima Correás, Lumpiaque.
 Eduardo Olivas Villar, ídem.
 Prudencio Gimeno Embarba, La Muela.
 Atilano González Cabrejas, Mallén.
 José Abadía Bericat, Ejea.
 Dionisio Casalé Solanas, ídem.
 Jesús Villarreal Longás, ídem.
 Andrés Solanas Vera, Zaragoza, Audiencia, 20.
 Santiago Hernández Rodríguez, Cabolafuente.
 José Arpal López, Mallén.
 Félix Pérez Gil, Villalba de Perejil.
 Bernardino Francia Francia, ídem.
 Vicente Bernal Gómez, Maella.
 Martín Rueda Soria, Codo.
 Pablo Yus Valiente, Belchite.
 José Hernández Hernández, Zaragoza, Pallarue-
 lo, núm. 6.
 Ángel López Ciprés, Figueruelas.

Expedidas el día 6.

Eduardo Martín Pablo, Alfocea.
 Rafael Guerrero, ídem.
 Vicente Vallés Osés, Montañana.
 Francisco Abad Murillo, Villamayor.
 Isabelino Sanjuán Blanco, ídem.
 Pedro Rodrigo Blasco, ídem.
 Santiago Tena Gil, ídem.
 Manuel Miguel Alonso, Morata de Jalón.
 Juan Hernández Perera, ídem.
 Antonio Mercado Velilla, ídem.
 Santiago Bolián Navarro, Cabañas de Ebro.
 Mateo Gracia Sánchez, ídem.
 León Lafuente Ginovés, ídem.
 Armando Rodés García, Pina de Ebro.
 Esteban Beltrán Samper, ídem.

- Francisco Arguedas Llanes, Sayiñán.
 Antonio Lacruz Moreno, ídem.
 Hilario Franco, Tejero, ídem.
 Ramiro Serrano, Morés.
 Manuel Morés Castillo, Tauste.
 Luciano García Cala, ídem.
 José Cordera Sánchez, Lobera.
 Fernando Lacosta Merondo, Isuerre.
 Mariano Gárate Bosque, Lumpiaque.
 Pedro García Sariñena, Epila.
 Eusebio Ibáñez Martínez, Cervera.
 Miguel Vergara Abad, ídem.
 Miguel Roy Ferrer, ídem.
 Ricardo, Murillo García, ídem.
 José Palacín Blasco, ídem.
 Joaquín Altabás Hernández, ídem.
 Juan Abad García, ídem.
 Juan Jiménez Acón, ídem.
 Simón Martínez Júlvez, Aniñón.
 Toribio Serrano Alejandro, ídem.
 Deogracias Gonzalo Doñágueda, ídem.
 Manuel Ciria Vela, ídem.
 Justo Navarro, Rubio, Torralba de Ribota.
 Manuel Perales Rodríguez, Viver de la Sierra.
 Mariano Tolosa Aranda, San Mateo de Gállego.
 Antonio Lanco, Soler, Manchones.
 Cecilio Fernández Clavero, Monzalbarba.
 Victoriano Zamorano Remiro, Epila.
 Pedro Langarita Cortés, ídem.
 Justo Serrano Lorente, Santa Isabel.
 Manuel Guedea Laborda, Tauste.
 José Usán Tudela, ídem.
 Angel Marcuello Laforga, Remolinos.
 Pedro Ejarque Pina, Zaragoza, Miguel Servet, 30.
 Serafín Cester Yus, ídem, ídem, 44.
 Andrés Sanz Gómez, Tarazona.
 José Jordán Barba, Ardisa.
 José Aguilar Jeraguz, Mequinenza.
 Ramón Santolaria Brea, ídem.
 Andrés Ayest Romeo, ídem.
 Aniceto Salas Carrasco, Zuera.
 Salvador Monteller Caveró, ídem.
 Fernando Arquel Arguilé, ídem.
 Faustino Mustienes Molina, ídem.
 Basilio Barra Lacampa, ídem.
 Manuel Pérez Monreal, Zaragoza, planta baja
 Mercado.
 Martín Gracia Sierra, ídem, San Juan de Luz, 5.
 Luis Albalad Noya, ídem, paseo del Ebro, 90.
 Ignacio Citoler Gómez, ídem, Madre Sacramento,
 núm. 19.
 José Agustín Causabé, ídem, San Blas, 30.
 Angel Ara Bescós, ídem, Cabezo Cortado, 352.
 Juan Garcés Alquézar, ídem, Granja Agrícola.
 Eusebio Font Ramírez, ídem, Coso, 135.
 Jesús Continente Rivera, Velilla de Ebro.
 Mariano Casas Perera, Villanueva de Huerva.
 Emilio Ramiro Ibáñez, ídem.
 Clemente Ledesma Melero, Alcalá de Moncayo.
 Manuel Chueca Ruberte, Magallón.
 Ventura Escuer Latre, Farlete.
 Francisco Marco Nieto, Cabola fuente.
 Lorenzo Requena Marín, Ariza.
 Miguel Perales Rupérez, ídem.
 Lorenzo Grima Herrero, Maluenda.
 Pascual Bernal Gil, ídem.
 Simón Llera Duarte, Luna.
 Norberto Marta Santamaría, Mara.
 Guillermo Pablo Barranco, Belmonte.
 Pablo Francia Pablo, ídem.
 Ladislao Andaná Domínguez, ídem.
 Pablo Júlvez Pablo, ídem.
 Joaquín Monzón Gelsa, Zaragoza, plaza del Pilar,
 núm. 7.
 Pedro Martínez Tena, Escatrón.
 Benjamín García Martínez, Zaragoza, Santa Isa-
 bel, 58.
 Manuel López Bernal, ídem, Av. Cataluña, 38.
 Santiago Roche Anadón, ídem, Heroísmo, 37.
 Mariano Tovar Pérez, ídem, Camino Viejo Casa
 Blanca, 261.
 Gregorio Artorrage Júlvez, ídem, Miguel Servet,
 núm. 60.
 Miguel López López, ídem, Caspe, 18.
 Arturo Valero Brambaco, ídem, Viola, 17.
 Miguel Sierra Irache, Borja.
 Joaquín Bayona Martínez, Ainzón.
 Ramón Miguel Germigán, Utebo.
 Pascual Morles Cortés, ídem.
 Santiago Asso Porcén, Caspe.
 Manuel Rebled Celma, ídem.
 Manuel Hernández Franco, ídem.
 Manuel Ballesteros Ortigas, ídem.
 Jesús Gormedino Hernando, Munébrega.
 Aurelio Saz Pérez, Balconchán.
 Toribio Lechón Martín, Munébrega.
 Florencio Soler Julián, Daroca.
 Indalecio Gracia Vaquero, ídem.
 Toribio Eusebio Lechón, Balconchán.
 Gregorio Fuentes Lafuente, Daroca.
 Pascual Muñoz Bel, ídem.
 Juan Manuel Hernández, Retascón.
 Julián Ezquerria Latas, Sobradiel.
 Vicente Abián Almazán, Daroca.
 Julián Ezquerria Peg, Sobradiel.
 Aurelio Utrillas Melendo, Terrer.
 Juan Górriz Virlo, ídem.
 Emilio Bertomás Cañete, Zaragoza, Madre Sa-
 cramento, 65.
 Miguel Górriz Requena, ídem, Casta Alvarez, 97.
 José Pascual Vidagáin, ídem, Liria, 20.
 Mariano Martínez Bernal, ídem, ídem, 14.
 Evaristo Vicente Sancho, ídem, San Pablo, 79.
 José Lozano Nevot, ídem, Demetrio Galán, 3.
 Leonardo Sierra Mainar, ídem, Flores, 12.
 Pedro Suerme Lusín, ídem, Demetrio Galán, 35.
 Cándido Securrún Corral, ídem, ídem, 35.
 Juan Moreno Laborrain, ídem, Goicoechea, 17.
 Casiano Les Aisa, ídem, Tenerías, 7.
 Ramón Tisa López, San Mateo de Gállego.
 Jesús Salvador Lobé, Alfajarín.
 Pablo Vaquero Navarro, Juslibol.
 Federico Serón Gracia, ídem.
 Esteban Castelrianas Arruga, Perdiguera.
 Marcelino Urriés Sola, Torres de Berrellén.
 Esteban Sanz Gracia, Ainzón.
 Victoriano Zara Guillomía, Borja.
 Fernando Sancho Guillomía, ídem.
 Antonio Lótez Domínguez, ídem.
 Pedro Hernández García, ídem.
 Juan Cruz Alda, ídem.
 Raimundo Sebastián India, La Vilueña.
 Vicente Sánchez Sebastián, ídem.
 Antonio Domeque Blanco, Torres de Berrellén.
 Expedidas el día 7.
 Eduardo Vidal Badana, Zaragoza, Av. Cataluña.
 Jorge Larrés Borraz, Monegrillo.
 José Torres Peralta, ídem.
 José Torres Campos, ídem.
 Pascual Barengó Alcolea, ídem.

Casiano Ortiz Lafita, Sos.
 Mariano Marcellán Macipe, Sádaba.
 Juan Antonio Artús, ídem.
 Eugenio Marco Lapieza, ídem.
 Salvador Lafuente Espinosa, Pradilla de Ebro.
 Evaristo Salueña Alconchel, Fuendetodos.
 Manuel Aured Soler, La Muela.
 Babil Alonso Garcés, Castejón de Valdejasa.
 Eugenio Guillén Tapias, Gallur.
 Ricardo Estela Cimorra, ídem.
 Crispín Anchelergues, Zaragoza, Larraz, 15.
 Félix Mainar Aguilar, Mediana.
 Alfredo Ruiz Luengo, ídem.
 Emilio Clemente Huerta, ídem.
 Gregorio Rotellar Garcés, ídem.
 Pedro Escolano Vera, Zuera.
 Daniel Bellío Ballarte, ídem.
 Martín Abril Biarge, ídem.
 Benedicto Pueyo Morlanes, ídem.
 Paulino Palacios Moreno, Zaragoza, Alfonso, 13.
 Joaquín Moré Matienza, ídem, Arte, 9.
 Pedro Navarro Bernal, ídem, Burriel, 12.
 Juan Luna Azagra, Novallas.
 Blas Hernández Calavia, Santa Cruz de Moncayo.
 Julio Luna Azagra, Novallas.
 José Sánchez Jiménez, Tarazona.
 Primo Segundo de Dios, ídem.
 Donato Ruiz Delgado, ídem.
 Miguel Piquer Camones, Zaragoza, Manifestación, núm. 12.
 Gregorio Ariño Barrera, ídem, Armas, 151.
 Pedro Casamayor Saldaña, Illueca.
 Martín Lacambra Aramburo, Ejea.
 Ambrosio López Bericat, ídem.
 Emilio Garcés Gaspar, ídem.
 Vicente Pérez Bericat, ídem.
 Luis Díaz Montero, Zaragoza, Hospitalito, 16.
 José Martín Campos, ídem, Heroísmo, 37.
 Serafín González Rodrigo, ídem, Camino de las Fuentes, 31.
 Ángel Rodeles Los Arcos, ídem, ídem, 9.
 Emilio Ballesteros Alfranca, Perdiguera.
 Ernesto Machín Sánchez, Zaragoza, San Miguel, núm. 7.
 Pablo Salas Nogueras, Belchite.
 Félix Santarromana Val, Almonacid de la Cuba.
 Pedro Ortín Val, Belchite.
 Ginés Clavero Marquina, Alconchel.
 Victoriano Sarria Roche, Zaragoza, Royo, 31-33.
 Germán Marqueta Alagón, Alagón.
 Bernabé Gabás Santa Bárbara, ídem.
 Valero Escolau Cuartero, ídem.
 Santos Ruiz del Pago, ídem.
 Eusebio Vela Adé, ídem.
 Julio Sanz Fustero, ídem.
 José Dueñas Molina, Maluenda.
 Gregorio Pérez García, ídem.
 Mariano Rubio Marcuello, Zaragoza.
 Ricardo Oñate Muñoz, Alhama de Aragón.
 Antonio Cánovas Pallás, Zaragoza.
 Julio Molines Baselga, ídem.
 Ponciano Algués Luna, Marracos.
 Sabino Pérez Arbués, ídem.
 Gregorio Comín Rodrigo, Casetas.
 Martín Gracia Rodríguez, Calatorao.
 Pedro Melendo Lahuerta, ídem.
 Eusebio Gracia Cruz, Zaragoza, Carmen, 24.
 Antonio Bernad Subías, ídem, Ramón y Cajal, 11.
 Fermín Chullén Gálvez, ídem, Montemolín, 52.

Expedidas el día 8.

Ernesto Ballesteros Jaime, ídem, Jesús, 27.
 Víctor Subirón Grana, Torralbilla.
 Gregorio Frixa Iriza, ídem.
 Donato Sas Tamparillas, ídem.
 Benito Borcona Luna, ídem.
 Pedro Saz Sierra, ídem.
 Domingo Pérez Tobajas, ídem.
 Francisco Ibarra García, Jaraba.
 Pablo Larragay Salas, Tauste.
 José Larragay Salas, ídem.
 Ramón Espejos Solanas, Cetina.
 Cosme Urbez Quintín, Zaragoza, paseo Sasera, núm. 236.
 Nazario Casañal Abansés, ídem, Juan J. Lorente, 19.
 Félix Julián Blas, Retascón.
 Pablo Abadía Lora, Ejea.
 Ángel Rodríguez Bureta, Magallón.
 Félix Dehesa Hernández, Zaragoza, Cinco de Marzo, núm. 1.
 Isidoro Peguera Aparicio, Tauste.
 Jesús Monserrat y Mora, Zaragoza, plaza San Miguel, 6.
 Manuel Lahuerta Franco, Ricla.
 Ignacio del Río Carnicer, ídem.
 Francisco Gallán Bequer, Luesia.
 Felipe Gallán Beltrán, ídem.
 Luis Carbó Solera, ídem.
 Antonio Soler Soler, Cariñena.
 Millán Vicente Albacete, Chiprana.
 Vicente Cirac Vagueta, Caspe.
 Francisco Lobaco Villalba, Cadrete.
 Miguel Ortiz Longás, Sos.
 Tomás Lozano Cristóbal, Ateca.
 Pablo Latorre Soria, La Almunia.
 Eladio Serrano Zapata, Vera de Moncayo.
 Pascual Sánchez Buera, Calatorao.
 Ramón Blasco Casabona, Garrapinillos.
 Manuel Pinilla Subrás, ídem.
 Juan García Calvera, ídem.
 Valentín Aznar Pinilla, ídem.
 Jacinto Calvera Artigas, ídem.
 Salvador Guimet Vallés, ídem.
 Manuel Sancho Acín, Movera.
 José Aliaga Benedicto, Garrapinillos.
 Martín López Hasta, Torrecilla de Valmadrid.
 Manuel Crespo Burgos, Zaragoza, Terminillo, 6.
 Jesús Aparicio Gimeno, ídem, Ortila, 8.
 Manuel Sanjuán Ibáñez, ídem, Monforte, 12.
 Nazario Rubio Martínez, ídem, Lafuente, 15.
 Valentín Bazán Morales, ídem, Av. Central, 8.
 Mariano Fuertes Oliva, ídem, Horno, 3.
 Pedro Cepero Amigó, ídem, Boggiero, 20.
 Eusebio Andrés Martín, ídem, Triana, 451.
 Pedro Correas Escó, ídem, Miguel Servet, 14.
 Joaquín Martínez, ídem, Celorrio, 26.
 Pedro Fernández Mateo, Cabolafuente.
 Cirilo Gallardo Rubio, Casetas.

Expedidas el día 10.

Miguel Gran Muniesa, Tauste.
 Aurelio Solsona López, Pedrola.
 Gregorio Gayán Sarmiento, Nuévalos.
 Pedro Bescós Vinués, Movera.
 José Iglesias Sanclemente, ídem.
 Daniel Lahoz Júlvez, Pina de Ebro.
 Tomás Borderas Gómez, ídem.

Domingo Jarrod Latorre, ídem.
 Valero Remón Cuartero, Pozuelo de Aragón.
 Jesús Romero Díaz, Zaragoza, Cabezo Cortado,
 núm. 119.
 Julio Uruén Gil, Santa Eulalia de Gállego.
 Ambrosio Velilla Yus, Zaragoza, Espoz y Mina, 9.
 Antonio Marco Pallarés, ídem, Progreso Español,
 núm. 14.
 Félix Cuenca Martínez, Moros.
 Antonio San Román, Zaragoza, Mayor, 56.
 Santiago Pérez Peña, ídem, Terminillo, 14.
 Tomás Escuer Labadía, San Mateo de Gállego.
 Ignacio Abad Gil, Zaragoza, San Miguel, 17.
 Alejandro Hernández Cossio, ídem, plaza Jesús,
 núm. 26.
 Eduardo Macipe, ídem, Casa Blanca, 139.
 Leandro Gracia Traín, ídem, ídem, 93.
 Hilario Cortés, ídem, Democracia, 47.
 Maximiliano Muller, ídem, Hernán Cortés, 9.
 Juan Bitrián, ídem, Infante, 7.
 Felipe Duplá Marco, ídem, Coso, 120.
 Santiago Letosa Yart, ídem, plaza Rosario, 12.
 José Blasco Verón, ídem, Iturralde, 13.
 Santiago Algás, Daroca.
 Francisco Martínez, Zaragoza, Conde Aranda, 15.
 Eleuterio Sánchez Marco, ídem, Miguel de Ara,
 núm. 44.
 Gregorio Escolba, Ateca.
 Francisco Sabroso, ídem.
 Tomás Pérez, ídem.
 Victoriano Sánchez, ídem.
 Eusebio Bozal, Tarazona.
 Bernardino Pueyo, ídem.
 Lucas Matute, ídem.
 Víctor San Mateo, ídem.
 Agustín Candial, Zaragoza.
 Máximo Gimeno, Montón.
 Francisco Barbero, Embid de la Ribera.
 Santiago Solanas, ídem.
 Martín Ortiz Rodrigo, Morés.
 Fernando Esteban, Ateca.
 Bruno Cuarero, Fuendejalón.
 Emilio Grima, Munébrega.
 Epifanio Campo, Artieda.
 León Martínez, Tiermas.
 Antonio Gracia, Rueda de Jalón.
 Domingo Gistas, Gallur.
 Francisco Ferruz, Sástago.
 Domingo Marco, Moyuela.
 Pascual Mur, La Muela.
 José Samitier, Salvatierra.
 Vicente Moros, Carenas.
 Fausto Tirado, ídem.
 Manuel Vicente, Zaragoza, Rioja, 12.
 Miguel Viú, ídem, Av. Cataluña, 30.

Expedidas el día 11.

Casimiro García, Zaragoza, Monte Torrero.
 Antonio Navarro, ídem, Goya, 7.
 Mariano Blanco, Torres de Berrellén.
 Angel Jordán, Zaragoza, Av. Madrid, 27.
 Luis Granell, Movera.
 Antonio Cuartero, Gallur.
 Manuel Baselga, Zaragoza, Alfonso I, 23.
 Lamberto Infante, ídem, Moncayo, 15.
 Miguel Guíu, ídem, Navarra, 18.
 Andrés Puértolas, ídem, Royo, 83.
 José Luesma, ídem, Carretera Valencia, 18.
 Eugenio Mur, El Burgo.
 Raimundo Grañena, Bujaraloz.

Paulino Lapieza, Castiliscar.
 Antonio Pardos, Used.
 Pablo Castillo, Navardún.
 Manuel Vicente, Alfamén.
 Julián Miñana, ídem.
 Bernardo Arnal, ídem.
 Francisco Valero, ídem.
 Valero Pérez, ídem.
 Santiago Yus Calvo, Sádaba.
 Jesús Vicente Pérez, Codos.
 Angel Lagrava, Zaragoza, Casa Blanca, 191.
 Calixto Aranda, ídem, Unceta, 42.
 Eusebio Bailera, ídem, Casa Blanca, 149.
 Antonio Casorrán, ídem, Miguel Servet, 14.
 Jesús Oliván, Jaulín.
 Pascual Orga, Muel.
 Romualdo Martínez, Ainzón.
 Antonio Peque, Sástago.
 Francisco Casal, ídem.
 Luis Sanz, Ejea.
 Santiago Laborda, ídem.
 Pedro Ruiz, Maleján.
 Alejo Zumeta, Santa Isabel.
 Justo Arnal, Valmadrid.
 Félix Millán, Peñaflores.
 Fructuoso Gascón, Fuendetodos.
 Félix Castellot, Borja.
 Pedro Castellot, ídem.
 Rafael Miguel, Zaragoza, Triana, 3.
 Benigno Sanz, ídem, Roche, 55.
 Félix Anadón, Jaulín.
 Mariano Bernal, ídem.
 Mariano Lázaro, ídem.
 Marcelino Tarazona, Tarazona.
 Martín Andérez, Zaragoza, Cervantes, 16.

(Continuará).

SECCION TERCERA

Núm. 5.757.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las trece horas del día diecinueve de diciembre próximo, se admitirán, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de construcción del camino vecinal, número 670, denominado de Aldehuela de Liesos a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta asciende a 155.867'07 pesetas, siendo la fianza provisional 7.793'35 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Diputación provincial, el día 20 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el

ñor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado un Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha ... de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de drabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Academia Española.

PREMIO "FASTENRATH"

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio "Fastenrath" y en virtud de las facultades que le están conferidas, pondrá a la Superioridad, dentro del próximo mes de febrero, la mejor colección de poesías líricas que haya visto la luz pública en los años 1930 a 1934, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en méritos a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Comisión, para lograr la recompensa.

Premio, 2.000 pesetas.
Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las once de la noche del día 8 de enero de 1935.

Madrid, 17 de noviembre de 1934. — El Secretario, Emilio Cotarelo.

("Gaceta" 20 noviembre 1934).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslación de D. Santiago Echevarría, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933 debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 16 de noviembre de 1934. — El Subsecretario, Pablo Ceballos.

("Gaceta" 19 noviembre 1934).

Núm. 5.736.

Catastro Parcelario de la riqueza Rústica

JEFATURA. — Anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que a partir de la publicación de este anuncio en el B. LERIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el Apéndice al padrón de la riqueza rústica, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en los términos de Cubel, Retascón y Villanueva de Jiloca con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1934. — El Ingeniero Jefe provincial, José Zárate.

Núm. 5.771.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que en esta fecha no han ingresado en la Caja del Instituto provincial de Higiene el importe del 1 por 100 de sus presupuestos, destinado al sostenimiento del mismo durante el año en curso, se advierte por la presente a los respectivos Alcaldes, que si hasta el día 5 de diciembre próximo no han sido ingresadas en la Administración del Instituto las cantidades que por tal concepto tengan en descubierto, se procederá por esta Delegación de Hacienda a hacerlas efectivas, sin demora alguna, en virtud de las facultades que le son conferidas al señor Delegado, Presidente de esta Junta, por las Bases 12 y 13 de la Ley de Coordinación sanitaria del 11 de julio del presente año.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1934. — El Inspector provincial de Sanidad, Secretario general de la Junta, Dr. García Vélez.

Núm. 5.576.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 513 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 8 de diciembre de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta el 30 de septiembre de 1933, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta
192.964	Una sortija con un brillante y un alfiler con brillantes	578	193.798	tan dos)	2.300
192.996	Una sortija de oro	12		Una pulsera con brillantes y dobles, un dije con diamantes, tres sortijas y un reloj de oro	230
193.019	Un reloj de plata, de pulsera	18		Una sortija de oro bajo	5
193.044	Un par de gemelos de oro	18	193.800	Un reloj de plata	18
193.064	Un alfiler y un par de pendientes de oro con diamantes	87	193.815	Un par de pendientes de oro, un rosario y una moneda de plata, un par de pendientes de oro, dos cubiertos de plata, un busto de plata de la Virgen del Pilar, dos sortijas y un par de pendientes de oro	87
193.138	Una medalla y una cadenita de oro	12	193.853	Un colgante de oro con brillantes y diamantes	87
193.187	Una sortija de oro con dos diamantes y un doblete	35		Un alfiler de oro con un brillante	230
193.201	Dos sortijas con diamantes y un doblete y un relojito de oro, pulsera	41	193.857	Un reloj y una cadena de oro	184
193.219	Un alfiler de oro	10	193.858	Un relojito de oro con diamantes	46
193.330	Una moneda de diez dollars en dije y una sortija de oro con un diamante	69	193.859	Una pulsera, una moneda de una libra esterlina y otra de veinticinco pesetas todo de oro	115
193.331	Un par de pendientes de oro con diamantes y dobletes	29	193.860	Una sortija de oro	18
193.355	Un reloj y un bolsillo de plata	18		Dos cubiertos y un bolsillo de plata	19
193.375	Treinta y seis cuchillos y un estuche servicio para niño, todo de plata	46	193.863	Un par de pendientes de oro con diamantes	12
193.410	Un reloj de pulsera, todo de metal	10	193.872	Un par de pendientes de oro con diamantes	29
193.433	Un bolso de plata	18	193.873	Una moneda de oro de veinticinco pesetas	29
193.435	Un par de pendientes y una sortija de oro con diamantes	41	193.874	Una sortija de oro	14
193.436	Una pulsera de oro	46		Una sortija de oro con un brillante y dobletes	23
193.469	Un relojito de plata en pulsera, una cadena y una medalla de metal	12	193.877	Seis cubiertos y un cucharón de plata	81
193.516	Una sortija de oro con piedras falsas	6	193.890	Un reloj de metal	46
193.559	Un reloj «Waltan» de plata	23	193.899	Un reloj de oro	10
193.606	Un bolsillo de plata	12		Una sortija de oro	23
193.612	Una sortija de oro y esmalte	23	193.930	Una sortija de oro en pulsera	9
193.616	Un bolso de plata	12	194.018	Una sortija de oro bajo	23
193.648	Una sortija de oro con un brillantito, diamantes y dobletes	29	194.038	Una sortija de oro	87
193.671	Una sortija de oro	14	194.097	Un alfiler de oro con un brillante	12
193.679	Una sortija de oro con un brillante y diamantes	29	194.109	Un cubierto y dos cuchillos de plata (falta una púa)	18
193.739	Una sortija de oro con un brillante	575	194.157	Una pulsera de oro	202
193.740	Un par de gemelos y tres botones de oro	35	194.232	Un reloj repetición de oro	23
193.751	Un dije de oro con brillantes y dobletes	345	194.242	Una sortija de oro	46
193.763	Una sortija de oro con un brillante y dobletes	87	194.252	Una sortija de oro bajo, un reloj «Omega» y un bolsillo de plata	46
193.776	Una cadena y un dije de oro con diamantes (faltan dos)	58	194.255	Un juego de tres botones y un par de gemelos de oro	23
193.780	Veinticuatro cubiertos, ocho tenedores y seis cucharillas (una rota) todo de plata	345	194.267	Una sortija de oro	
193.791	Un collar de oro con brillantes (fal-		194.307	Una sortija de oro	
			194.332	Un alfiler con diamantes y dobletes, un reloj, una cadena, una moneda	

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de su-basta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de su-basta. — Pesetas
	de diez dollars, todo de oro y un bolsillo de plata	229	195.236	Una sortija de oro con un camafeo, un reloj «Omega» y un bolsillo de plata	46
194.429	Una sortija de oro	35			
194.439	Un alfiler con dos diamantes, una cadena, y una pulsera de oro	329	195.354	Un dije de oro, un bolsillo de plata y una cadena de metal	23
194.523	Dos tazas y dos platos de plata con porcelana	29	195.365	Un reloj de oro en pulsera	57
194.524	Cinco cubiertos y una cuchara (todo de plata)	53	195.378	Un par de gemelos de oro	18
194.525	Un reloj «Longines» de oro sin cristal	86	195.415	Un reloj de oro	57
194.528	Una bandeja y un devocionario de plata	35	195.421	Un reloj de plata	12
194.531	Seis cubiertos de plata	69	195.453	Una moneda de oro de diez pesetas, una pulsera, un relojito de oro con guardapolvo falso y un reloj de acero	40
194.550	Cinco medallas y una sortija de oro	86	195.454	Un bolso y una pitillera de plata ...	35
194.560	Un par de pendientes de oro con diamantes	35	195.455	Doce cubiertos y tres cucharillas de plata	137
194.562	Una sortija con diamantes y otra sortija de oro con un doblete	23	195.456	Un imperdible, dos sortijas con brillantes y diamantes, dos gemelos y tres botones de oro	75
194.632	Una sortija de oro	4	195.457	Un alfiler con diamantes y otro con brillantes, diamantes y dobletes ..	109
194.657	Un reloj de metal	12	195.458	Una pulsera, un imperdible y un par de pendientes de oro con diamantes y perlas	143
194.679	Una sortija de oro con brillantes y un doblete	115	195.459	Un alfiler, un par de pendientes y una pulsera de oro	86
194.694	Una sortija de oro con brillantes ...	161	195.460	Una pulsera de oro con brillantes y un doblete	114
194.713	Un bolso de plata	29	195.461	Un reloj «Omega» y cadena de oro ..	171
194.715	Una sortija de oro con brillantes y diamantes	86	195.462	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes	684
194.741	Doce cucharillas de plata	41	195.463	Dos monedas de veinticinco pesetas, dos de veinte francos, una de cinco pesetas y una sortija de oro	103
194.796	Una moneda de oro de veinte pesetas	18	195.464	Una cadena de oro	114
194.798	Un relojito de oro	35	195.465	Un par de pendientes con diamantes y un reloj (llave) de oro con guardapolvo falso	114
194.803	Un bolsillo de plata	12	195.466	Un reloj (llave), una pulsera, un par de pendientes, dos alfileres, dos gemelos y tres botones de oro ...	143
194.827	Tres sortijas, un alfiler con brillantes, diamantes y dobletes (falta una piedra), una moneda de cinco dollars, una pulsera, una sortija, cuatro monedas de diez pesetas y dos de cinco en gemelos de oro ..	247	195.467	Una sortija de oro con un brillante ..	399
194.836	Una sortija de oro	5	195.475	Un alfiler de oro y plata con diamantes	18
194.865	Una sortija de oro con tres brillantes	86	195.476	Una sortija de oro con diamantes y seis cubiertos de plata	97
194.866	Una pulsera, una sortija y un relojito de oro en pulsera	75	195.517	Dos sortijas con brillantes y dobletes y un reloj «Longines» de oro ..	570
194.875	Un alfiler de oro con brillantes	144	195.541	Una sortija con un brillante y un relojito de oro en pulsera	143
194.917	Un relojito de metal en pulsera	18	195.552	Dos sortijas de oro con brillantes y diamantes (falta una perla)	143
194.935	Un reloj de metal	9	195.564	Un reloj «Omega» y un bolsillo de plata	35
194.960	Un relojito de oro en pulsera	23	195.575	Una sortija de oro bajo y un reloj de metal	18
194.965	Dos botones de oro	12	195.597	Una sortija con un brillante y un reloj «Zenith», guardapolvo falso ..	228
195.007	Una medalla de oro y nácar con brillantes y diamantes	229	195.607	Un reloj de oro con pulsera de metal.	57
195.019	Una pitillera y un bolsillo de plata ..	10	195.616	Un cubierto de plata	10
195.038	Un reloj de oro en pulsera	23	195.665	Un reloj de metal en pulsera	23
195.046	Un relojito de metal en pulsera	12	195.735	Una sortija de platino con brillantes y un doblete	314
195.067	Un reloj de pulsera de metal, con piedras falsas	12	195.744	Una sortija de oro	29
195.068	Una sortija de oro	35	195.749	Dos medallas de esmalte y nácar, una sortija y una cadena rota de	
195.076	Cuatro botones de oro	23			
195.105	Una pulsera y un relojito de oro en pulsera	35			
195.143	Un par de pendientes con brillantes y un reloj de oro con guardapolvo falso	144			
195.166	Una sortija, un par de pendientes, dos alfileres y una pulsera de oro con brillantes, perlas y dobletes ..	1.431			
195.174	Un reloj de plata en pulsera	14			
195.223	Un reloj de oro con pulsera de metal.	46			

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
	oro	18		pulsera	23
195.756	Un reloj de plata	7	195.960	Un reloj de metal en pulsera	23
195.776	Un relojito de oro en pulsera	29	195.985	Una cadena de oro	40
195.809	Un reloj de oro bajo	35	196.031	Un bolso de plata	29
195.813	Un par de pendientes con brillantes y dobletes y un relojito de pulsera de oro	46	196.035	Un par de pendientes y una sortija de oro	12
195.824	Una sortija de oro con brillantes ...	80	196.070	Un alfiler de oro	10
195.859	Una sortija y una cadena de oro ...	114	196.093	Una sortija de oro con dos brillantes y una esmeralda	57
195.860	Una pulsera de oro	35	196.124	Un reloj de metal	12
195.876	Un relojito de pulsera con brillantes y dobletes (falta un brillante)	57	196.193	Un par de pendientes de oro con brillantes	570
195.928	Una sortija y un relojito de oro en				

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 7 de diciembre de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1934. — El Director Gerente, *José Sinués*. — V.º B.º: El Presidente, *Antonio Lasierra*.

ADVERTENCIAS. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

Núm. 5.739.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Para dar cumplimiento a los RR. DD. de 20 de junio de 1924, 31 de diciembre de 1926 y 29 de abril de 1927, se les recuerda a los Sres. Jefes de Estación de Ferrocarriles de esta provincia, que no deberán admitirse a la facturación plantas vivas que no se presenten para su expedición acompañadas del certificado de sanidad correspondiente, expedido por esta Sección Agronómica.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Jefes de Estación de Ferrocarril de esta provincia.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1934. — El Ingeniero Jefe, *Julián Freixanet*.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.723. — Almochuel

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

5.723. — Almochuel

Expedientes de transferencias de crédito.

5.765. — Ibdes

Matrícula industrial.

5.723. — Almochuel

5.746. — Cubel

Ordenanzas de exacciones.

5.722. — Torralba de Ribota

5.768. — Caspe

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

5.724. — Villalengua

Padrón de cédulas personales.

5.753. — Ardisa

5.766. — Torrellas

Padrón de edificios y solares.

5.746. — Cubel

5.764. — Grisen

Proyecto de presupuesto extraordinario.

5.725. — Chodes

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.725. — Chodes

5.747. — Sisamón

5.749. — Villalba de Perejil

5.750. — Magallón

- 5.765.— Ibdes
5.770.— Pradilla de Ebro

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.724.— Villalengua
5.727.— Embid de Ariza
5.748.— Nombrevilla
5.766.— Torrellas
5.767.— Sestrica
5.768.— Caspe
5.769.— Biota
5.772.— Ejea de los Caballeros

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 5.726.— Grisén
5.750.— Magallón
5.751.— María de Huerva

Repartimiento general.

- 5.724.— Villalengua
5.746.— Cubel
5.747.— Sisamón

Reparto de rústica y pecuaria.

- 5.723.— Almochuel

* * *

ISUERRE

Núm. 5.774.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslado a otro destino del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interinamente, durante quince días, con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

Los aspirantes, que necesariamente deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante dicho plazo, pasado el cual se proveerá.

Isuerre, a 15 de noviembre de 1934.— El Alcalde, Cornelio Marco.

VALMA DRID

Núm. 5.763.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en virtud de autorización del señor Ingeniero de Montes, el día primero de diciembre próximo tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las once horas, la subasta de 152 estéreos de leña gruesa, y 100 de delgada, de pino, procedentes de pinos secos y derribados por los vientos, en el monte número 31 del Catálogo, «Vedado Alto», por el tipo en alza de 202 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valmadrid, 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Jacinto Montañés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 5.737.

ALADREN Y MONTERDE, Bernardo; natural de Zaragoza, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Felipe y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de la Democracia, núm. 6, Zaragoza, donde desempeñó cargo de Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de dicha Ciudad, y Secretario de la Confederación provincial de la Unión General de Trabajadores, procesado por auxilio a la rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado eventual, Centro de Movilización número diez, Calatayud.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.760.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Juan Salas, que se dijo tenía su domicilio en el Camino del Sábado, número ocho, donde no ha podido ser citado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de recibirle declaración, como inculcado, en sumario que se instruye con el número 523 de 1934, sobre querrela por estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.741.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta Ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue juicio de abintestato de D. Manuel de la Escosura Fuertes, hijo de D. León y D.^a Asunción, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, natural de esta Ciudad, que falleció en esta Ciudad el día veintinueve de octubre último, en estado de soltero, sin que se sepa sus herederos, habiéndose acordado, en su virtud, expedir el presente, llamando a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del expresado D. Manuel de la Escosura, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su pretensión en forma dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.743.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. José Buendía, en nombre de D. José Fuentes Iturralde, contra doña Juana Fuentes Lasarte, asistida de su esposo D. Francisco Tarragona Pérez, sobre nulidad de escritura de donación otorgada por el primero en favor de la segunda con fecha trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario de esta Ciudad D. Enrique Giménez Gran, se emplaza, por medio de la presente, a dicha doña Juana Fuentes Lasarte, cuyo actual paradero se ignora, para que asistida de su esposo comparezca en dichos autos, dentro del término de nueve días, cuya comparecencia deberá verificar en forma; con apercibi-

miento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho, y haciéndole saber a la vez que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.742.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Pedro Hernández Luna, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

	Pesetas
Dieciséis pares zapatos Boscail, negro y color, piso goma	170
Cincuenta y ocho pares Brodiquies pieza, piel hierro, piso de goma	638
Veintinueve pares Brodiquies Boscail, negro y color, piso de goma	319
Cuatro pares Brodiquies pieza, piel hierro, tamaño Cadete	32
Catorce pares Brodiquies, piezas Boscail negro, piso goma	154
Seis pares Brodiquies Boscail, negro y charol	84
Cuarenta pares Brodiquies pieza, piel hierro, piso goma. (Monforte)	480
Cuatro pares Brodiquies pieza, piel hierro, piso crepé	48
Siete pares zapatos Boscail, piso suela, (Villaramiel)	70
Veinte kilos clavazón zapatero	80
Cinco gruesas cordones noventa centímetros	13
Seis pares Expailis	12
Docena y media carretes hilo, tres cordones, 500 yardas	15
Nueve docenas frascos teñir negro y color	30
Dos frascos de litro, teñir negro y color	10
Treinta y cinco botes crema, de medio y cuarto kilo	40
Gruesa y media crema Arisola, número 2 B	27
Dos gruesas ídem, ídem núm. 1	24
Una docena de tubos Mundial, para calzados, blancos	5
Dos pares zuecos	10
Un banco de finizaje, con motor de medio H. P. «Bolok»	400
Quince pares cortes aparados, distintos tipos.	60
Dos hojas con veinticuatro pies, piel hierro color	30
Dos máquinas de coser Singer, dieciséis, treinta y tres, seminuevas, y otra usada	400
Total de gastos	3.151

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 5 de diciembre, a las once de su mañana y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Esteban Sánchez, vecino de Lugo, donde podrán ser examinados por quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.744.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario núm. 379-1934, sobre muerte de D.^a Presentación Anadón; se cita a Eusebio Tirado Bordonaba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ampliarle su declaración por los extremos conducentes; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1934.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales.

Núm. 5. 745.

JUZGADO NUM. 1

En el juicio de faltas seguido sobre hurto, contra Pedro Pardo Garcés, y otros, que se hallan en ignorado paradero, recayó en veintidós de mayo último, sentencia, por la que se condenó a dicho Pedro Pardo Garcés a la pena de un día de arresto y costas.

Y para que sirva de notificación a dicho encartado, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Sabino Bea.—P. S. M. Alberto Garnica.

Núm. 5.759.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Faustina Calvo Andréu, de 43 años, soltera, domiciliada Casta Alvarez, 61, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día seis de diciembre próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas en su contra, sobre lesiones.

Zaragoza, veinte de noviembre de 1934.—El Secretario, José Irazo.

PARTE NO OFICIAL

Harinera Aragonesa, S. A.

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los señores Obligacionistas y Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Avenida de Cataluña, 246, el 2 de diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de las gestiones de la Comisión proponiendo la continuación de la Sociedad.

2.º Nombramiento de Consejeros.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1934.—Harinera Aragonesa, S. A.: Por la Comisión, Miguel Soláns.

TIP. HOGAR PIGNATELLA